



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO QUE RECHAZA DEMANDA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: LÁZARO ALFREDO MORENO DUQUE  
Demandado: COLPENSIONES  
PROTECCION S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00433-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento en su totalidad al requisito exigido mediante auto del 14 de diciembre de 2023. No obstante haber allegado dentro del término oportuno un escrito para subsanarlo, no lo hizo en debida forma, si se tiene en cuenta que en dicho auto se le solicitó: **“1-Allegar el agotamiento de la vía gubernativa de que trata el artículo 6° del C.P.L. y S.S., con sello y fecha de recibido, con no menos de un mes de presentación. Requisito indispensable para acudir a esta jurisdicción. 2-Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, por medio de correo electrónico a la parte que pretende demandar, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4° del art. 6° de la Ley 2213 de 2022. Con la indicación de no reenviar al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar inducir a yerros.”**; y en la subsanación dio cumplimiento al numeral 1° aportando el agotamiento de la vía gubernativa a Colpensiones; para el numeral 2° acreditó el envío de la demanda y sus anexos solo para Colpensiones, mas no lo hizo para la codemandada PROTECCION S.A.; no acreditó el cumplimiento del requisito del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 con relación a esta última sociedad. En resumen, no subsanó en debida forma lo ordenado por el Despacho en auto del 14 de diciembre de 2024.

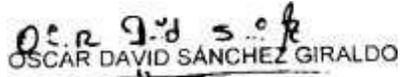
En consecuencia, de lo anterior se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro.15 Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día 07 de FEBRERO de 2024, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario